



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 004

(05 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 313 NUMERAL 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA; LEYES 136 DE 1994 ARTICULO 32 NUMERAL 3º, 9ª DE 1989, 388 DE 1997, 1551 DE 2012; Y ACUERDO MUNICIPAL No. 007 DEL 2020 "PLAN DE DESARROLLO - CREEMOS EN YUMBO VIGENCIA 2020-2023".

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las Leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por Leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una Ley expedida por motivo de Utilidad Pública o intereses social, resultares en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.
2. Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 313, numerales 1 y 2, de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal "1 Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio. 2 Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al concejo".
3. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, que fue modificado por el Artículo 18º de la Ley 1551 de 2012, consagra en su parágrafo 4º: "De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Así mismo "el concepto de enajenación al que se refiere la norma debe entenderse en su sentido natural y obvio, como la acción de "pasar o transmitir a alguien el dominio de algo o algún otro derecho sobre ello". De otra parte, la precisión en cuanto a que tal enajenación puede hacerse a cualquier título, se muestra inequívoca de que la norma no excluye ningún negocio jurídico, es decir, que no interesa si se hace a título gratuito u oneroso, pues lo determinante, se insiste, es que la operación produzca un traslado de dominio.¹
5. Que de Acuerdo al Plan de Desarrollo "CREEMOS EN YUMBO 2020-2023" aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 05 de junio de 2020 se encuentra como uno de los proyectos estratégicos a ejecutar es "EL PARQUE LINEAL" delimitado en la zona 3 longitud 360ML margen derecha del rio Yumbo.
6. Además, a través del Acuerdo No. 022 del 12 de noviembre de 2020 se "autorizaron facultades al señor Alcalde del Municipio de Yumbo hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) para la adquisición de los predios del proyecto estratégico Parque Lineal Rio

¹ Concejo de Estado Sentencia 2013-00025/20436 del 25 de mayo de 2017

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 004

(05 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Yumbo, contemplado en el Acuerdo 007 de 2020 Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo - Valle para la vigencia 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" delimitado Parque Lineal Rio Yumbo — Zona 3".

7. Que, dentro de los predios a adquirir para desarrollar el proyecto estratégico denominado Parque Lineal Rio Yumbo, se encuentra el predio donde actualmente funciona el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, el cual fue donado por el Municipio de Yumbo mediante escritura pública numero ciento noventa y seis (196) del siete (7) de agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco (1955) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-150262 y con número catastral 768920101000000880001000000000 ubicado en la carrera 2 # 4 – 29 del Barrio Belalcazar del Municipio de Yumbo, a la vez este predio se encuentra alinderado así: Norte: con el río Yumbo, en toda su extensión, entre las calles cuarta (4ª) y quinta (5ª); por el sur, con la carrera segunda (2ª) en una extensión de ochenta (80) metros; por el oriente con la calle cuarta (4ª), en una extensión de veinticuatro (24) metros; y por el occidente, con la calle quinta (5ª) en una extensión de veinte (20) metros.
8. Que mediante oficio bajo Radicado Sac No. 20211000011332 de fecha del 21 de enero de 2021 el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo expresa su justificación normativa y técnica de la reubicación de la estación central del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo hacia el sector del Barrio (...) por lo que es deber del Estado asegurar su prestación eficientes a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos (...) otros aspectos técnicos a tener en cuenta en la reubicación planteada hacia el barrio Corvivalle son: Ubicación estratégica cercana al centro del municipio de Yumbo y sus áreas urbanas cercanas como La Estancia, Las Américas, guabinas y la salida más rápida hacia unos de los puntos más lejanos al Norte, como lo es el Corregimiento de San Marcos, se tendrían dos (2) vías de acceso hacia el centro de la zona urbana del municipio la calle 12 y la calle 15, por ser una nueva construcción se podrá realizar un diseño acorde a las necesidades propias y a los estándares que como institución de Bomberos a la altura de ser la Capital Industrial y Comercial del Valle del Cauca (...).
9. Que, en aras de lo anterior, la administración municipal ha contemplado cancelar parte del precio del predio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, con la entrega a título de enajenación de cuatro (4) predios de su propiedad identificados así:
 - Lote No. 1º con un área aproximada de UN MIL NUEVE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1.009.24 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la notaria única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945409 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 96 coordenadas N=887.066.21 E=1.065.409.87, al nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, en longitud de 34,03 metros lineales con el lote número cuatro (4) objeto de esta subdivisión

2

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 004

05 MAY 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

material. ORIENTE: Del nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, al nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, en longitud de 32,23 metros lineales con el lote número dos (2) objeto de esta subdivisión material. SUR: Del nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, al nodo 86 N=887.040.79 E=1.065.397.90, pasando por los siguientes nodos: Nodo 88 N=887.024.15 E=1.065.422.16, nodo 87 N=887.030.48 E=1.065.412.33, en longitud de 33,14 metros lineales con la carrera 12, al medio zona verde. OCCIDENTE: Del nodo 86 N=887.040.79 E=1.065.397.90, al nodo 96 N=887.066.21 E=1.065.409.87, en longitud de 28,10 metros con área de vía al medio zona verde.

- Lote No. 2º con un área aproximada de UN MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (1.634.41 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la notaria única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945410 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, al nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, pasando por el nodo 94, N=887.043.12 E=1.065.454.12 en longitud de 49,33 metros lineales, en parte con el lote número cuatro (4) y en parte con el lote número tres (3) de esta subdivisión material. ORIENTE: Del nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, al nodo 91 N=886.996.52 E=1.065.458.76, pasando por el nodo 92 coordenadas N=886.999.93 E=1.065.461.23, en longitud de 39,93 metros lineales con área de uso privado. SUR: Del nodo 91 coordenadas N=886.996.52 E=1.065.458.76, al nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, pasando por el nodo 90 coordenadas N=887.000.87 E=1.065.452.77, en longitud de 42,13 metros lineales con la carrera 12, al medio zona verde. OCCIDENTE: Del nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, al nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, en longitud de 32,23 metros lineales con el lote número uno (1) objeto de esta subdivisión material.
- Lote No. 3º con un área aproximada de UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (1.165.15 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la notaria única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945411 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, al nodo 100 coordenadas N=887.051.92 E=1.065.503.51, pasando por el nodo 99 coordenadas N=887.055.21 E=1.065.499.74, en longitud de 34,85 metros lineales con vía, al medio zona verde. ORIENTE: Del nodo 100 coordenadas N=887.051.92 E=1.065.503.51, al nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, en longitud de 31,29 metros lineales con área de uso privado. SUR: Del nodo 93 coordenadas N=887.027.64

3

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 004

(05 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

E=1.065.483.77, al nodo 94 coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, en longitud de 33,45 metros lineales con el lote numero dos (2) objeto de esta subdivisión material. OCCIDENTE: Del nodo 94 coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, al nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, en longitud de 31,83 metros lineales con el lote número cuatro (4) objeto de esta subdivisión material.

- Lote No. 4º con un área aproximada de UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (1.609.22 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la notaría única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945412 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 97 coordenadas N=887.095.03 E=1.065.423.45, al nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, en longitud de 51,21 metros lineales con vía, al medio zona verde. ORIENTE: Del nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, al nodo 94 coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, en longitud de 31,83 metros lineales con el lote número tres (3) objeto de esta subdivisión material. SUR: Del nodo 94, coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, al nodo 96 coordenadas N=887.066.21 E=1.065.409.87, pasando por el lodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, en longitud de 49,91 metros en parte con el lote numero dos (2) de la subdivisión material. OCCIDENTE: Del nodo 96 coordenadas N=887.066.21 E=1.065.409.87, al nodo 97 coordenadas N=887.095.03 E=1.065.423.45, en longitud de 31,86 metros lineales con vía, al medio zona verde.
10. Que el artículo 33 de la ley 9 de 1989, establece: "Todas las entidades públicas que hayan adquirido inmuebles a cualquier título o que los adquieran en lo sucesivo, también a cualquier título, deberán aplicarlos a los fines para los cuales fueron adquiridos. En el acto de adquisición se incluirá en forma expresa el fin para el cual fueron adquiridos los inmuebles.

Las entidades públicas dispondrán de un término máximo de cinco (5) años contados desde la fecha de publicación de esta Ley o a partir de la fecha de la adquisición del bien, según el caso, para cumplir con esta obligación. Si así no lo hicieren, deberán enajenarlos a más tardar a la fecha de vencimiento del término anterior. (Lo subrayado fuera del texto) (...)

11. Que teniendo en cuenta que a la fecha han transcurrido más de cinco (5) años de la adquisición del predio mediante escritura pública numero DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (2.735) de la Oficina de Instrumentos Públicos, y que posteriormente fue subdividido, de acuerdo con la normatividad legal vigente, la administración deberá proceder a su enajenación, lo anterior por dos razones fundamentales. La primera de ellas es el vencimiento del plan de desarrollo "YUMBO GARANTIA COLECTIVA", la segunda y de mayor importancia es la necesidad de que el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Yumbo, continúe desarrollando sus labores esenciales dentro de la jurisdicción del municipio de yumbo, inclusive en un lugar y zona con mejor dirección

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 004

(05 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

geográfica, lo cual les permitirá reaccionar de manera rápida, estratégica y oportuna ante los hechos y/o incidentes que requieran su intervención.

12. Teniendo en cuenta el certificado de Impacto Fiscal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de fecha del 25 de noviembre de 2020 manifiesta " que de acuerdo a informe del Almacén de Recursos Físicos de la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos, donde en el aplicativo SRF se encuentra registrado este lote con el código No. 31001011 placa 000372 por un valor de \$4.565.400.000, correspondiente a un área total de 32.000 mts2 de los cuales se destinaran 5.215.66 mts2 para la construcción y adecuación del Benemérito Cuerpo de Bomberos Yumbo (...) el siguiente análisis de impacto fiscal del inmueble presentado un porcentaje de impacto fiscal no representativo para los bienes inmuebles del 0.01260 por ciento que no genera gastos adicionales, por esta enajenación no dejamos de obtener rentas por arrendamiento, ni otorga beneficios tributarios para el municipio de Yumbo (...)".
13. Es de tener en cuenta que la ley 1575 de 2012, contempla en su artículo segundo (2º), que la gestión integral del riesgo contra incendios, está a cargo de los cuerpos de bomberos y que constituyen un SERVICIO PUBLICO ESENCIAL a cargo del estado, lo cual ratifica la necesidad que su traslado se realice dentro del perímetro urbano, de tal manera que permita prestar el servicio de manera oportuna, eficiente y eficaz tal como lo ordena el artículo 22 de la ley en mención.
14. Que la ley 388 de 1997 en su Capítulo VII establece la Adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial, en su artículo 58º Motivos de utilidad pública. El artículo 10 de la Ley 9 de 1989, quedará así: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: (...) c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos (...) además en su artículo 61 Ibídem ARTICULO 61. MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION VOLUNTARIA. Se introducen las siguientes modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria regulado por la Ley 9a. de 1989:

(...)

La forma de pago del precio de adquisición podrá ser en dinero o en especie, en títulos valores, derechos de construcción y desarrollo, derechos de participación en el proyecto a desarrollar o permuta."

15. El artículo 58 de la ley 388 de 1997 por la cual se modificó la ley 9 de 1989 o ley de reforma urbana, señaló la competencia de las entidades públicas para adquirir bienes inmuebles por enajenación voluntaria o por expropiación; dispuso la norma: "Artículo 58.- Entidades competentes.- El artículo 11 de la Ley 9 de 1989, quedará así: Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios, podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la ley 9 de 1989 (...). Es decir, la propia ley señaló que podría utilizarse uno de los dos caminos descritos en la norma para la obtención de los predios para el cumplimiento de los cometidos estatales: o por la vía de la

5

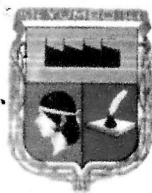
Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 004

(05 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

negociación directa o, si esta no produce los resultados esperados, por la vía de la expropiación. Pero de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la misma ley 9 de 1989, la enajenación voluntaria, en todo caso, es una etapa que debe surtirse previamente a la iniciación del proceso de expropiación. Esta etapa puede culminar con la suscripción del contrato de promesa de compraventa del inmueble o de compraventa, caso en el cual, no se utiliza el proceso de expropiación, pues el objetivo se logró por vía directa.

16. Señaló la ley que, al iniciar un proceso de expropiación debe la entidad correspondiente proferir un oficio en el cual se disponga la adquisición de un inmueble mediante la enajenación voluntaria, en el cual se deben incluir la oferta de compra, el precio y, además, adjuntar el certificado, si a ello hubiere lugar, en que conste que el proyecto al que se refiere se halla dentro del Plan de Desarrollo. Pero este proceso y requisitos guardan relación directa con los eventuales trámites ulteriores de expropiación, si a ello hubiere lugar y, por tanto, si se halla ánimo dispuesto para la negociación directa, no resultan indispensables a efectos de realizar la compra directa del predio en cuestión.²
17. De otra parte, es claro que los contratos de promesa de compraventa de inmuebles que pueden celebrar las entidades competentes, según lo previsto en la ley 9 de 1989, en concordancia con la Ley 388 de 1998, deben estar directamente relacionados con fines de utilidad pública y de acuerdo con los planes de desarrollo territorial respectivos, tal como se lee en el artículo 58 de la ley 388 ya transcrito.
18. Por lo anterior se puede establecer la viabilidad fáctica y jurídica, para autorizar al señor Alcalde del Municipio de Yumbo, a enajenar como forma de pago los predios antes mencionados e identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-945409 Lote 1, 370-945410 Lote 2, 370-945411 Lote 3, 370-945412 Lote 4 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, para la adquisición del bien inmueble de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 370-150262 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Alcalde del Municipio de Yumbo, Departamento de Valle del Cauca, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) para que realice todas las gestiones y/o trámites legales necesarios para que enajene y entregue en forma de pago los predios antes mencionados e identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-945409 Lote 1, 370-945410 Lote 2, 370-945411 Lote 3, 370-945412 Lote 4, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, para la adquisición del bien inmueble de propiedad del Cuerpo de Bomberos

² Concepto Sala de Consulta C.E. 1427 de 2002 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

6

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 004

(05 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Voluntarios de Yumbo identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 370-150262 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 28 de Abril de 2021.


ALEXANDER BEJARANO DUQUE
Presidente


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Sr. JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Marzo 10 de 2021	Se nombró como ponente al Concejal Arturo Dominguez Losada del proyecto de acuerdo 02 .
Marzo 10 de 2021	Se envió a la Comisión Segunda o del Plan y de Bienes, según Resolución No. 100-06-053
Marzo 17 de 2021	Estudio en la Comisión Segunda o del Plan y de Bienes.
Marzo 26 de 2021	Por causas de fuerza mayor con el señor ponente se nombra nuevamente ponente al concejal Angel Dario Jimenez Cobo.
Marzo 31 de 2021	Se da primer debate y hay paridad en votación 2 negativos 2 positivos, Negativos, así: Willian Jaramillo Bejarano y Andres E. Cruz Ramos, Positivo. Alexander Bejarano Duque y Carlos A. Villa Luna. Se levanta la reunión de la comisión.
Abril 06 de 2021	Segunda votación y se repite la votación anterior, el Presidente de la Comisión Segunda toma la decisión de devolver el proyecto al Presidente de la Corporacion.
Abril 07 de 2021	Mediante oficio se hace devolución del proyecto al Presidente de la Corporación Codificado con el No.2021-100-000280-6.
Abril 08 de 2021	Llega a la Corporacion oficio enviado por el señor Alcalde, radicado 2021-100-000140-2, reiterando la importancia del proyecto de acuerdo 02.
Abril 12 de 2021	Se nombra Comisión Accidental mediante Resolución 100-06-87 del 12 de Abril del 2021.
Abril 15 de 2021	Se nombra Comisión Accidental, mediante Resolución 100-06-092.
Abril 19 de 2021	Se reúne la comisión Accidental y en ella se aprueban las consideraciones

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

§

7

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

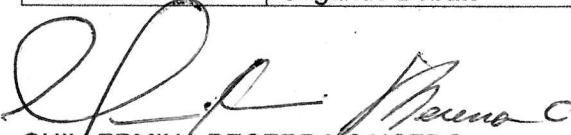
Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 004

05 MAY 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	presentadas por el señor Alcalde y se envía el acta firmada al señor Presidente para que el proceda con el trámite dentro de la Constitución, la Ley y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Yumbo.
Abril 20 de 2021	Se envía el acta de la comisión accidental al señor presidente, con radicación en ventanilla única.
Abril 20 de 2021	Mediante Resolución No.100-06-095, el proyecto de acuerdo 02 fue enviado a la Comisión Primera o de Presupuesto para que se le de trámite de aprobación en Primer debate, según lo establece el Artículo 154 del Acuerdo 010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Yumbo.
Abril 23 de 2021	Primer Debate
Abril 28 de 2021	Segundo Debate


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy **03 MAY 2021** estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de ocho (08) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

8

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co